

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 2016

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las diez horas y tres minutos, del día 18 de marzo de 2016, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a. M^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Antonio Miguel Arauzo González
D. Luis Jorge del Barco López
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D. José María Fernández García
D. Javier Gil García
D. Ángel Guerra García
D.^a Sara Hojas Carpintero
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Marco Antonio Manjón Martínez
D. José M.^a Martínez González
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Idefonso Sanz Velázquez
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Sr. Diputado D. Ricardo Martínez Rayón se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se indica en el acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Sres. Diputados presentes, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 4 de marzo de 2016, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS AL ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN ELABORADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN BURGOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO, CONFORME A LA REGULACIÓN ESTABLECIDA A TAL EFECTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 7/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 19 de febrero de 2016 y registrada de entrada en la Diputación Provincial de Burgos el día 24 de febrero de 2016, se ha recibido carta del Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en la que tras exponer que “*el art. 6.1 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO) prevé la aprobación, mediante una norma con fuerza de ley, que precisa el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León, de un mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y servicios del Territorio (UBOST), tanto rurales como urbanas*”, y que “*la delimitación de las UBOST para su inclusión en dicho mapa se ha iniciado mediante la elaboración por cada una de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de los correspondientes estudios de zonificación que se trasladaron a esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la LORSERGO*”, y tras dar igualmente cuenta del amplio período de participación ciudadana que ha

desarrollado la Junta de Castilla y León en un marco de Gobierno Abierto hasta el 31 de diciembre de 2015, previo al inicio del procedimiento propiamente dicho y que desemboca en la presentación formal, en este momento, por parte de la Consejería de la Presidencia, de la propuesta de borrador del mapa de UBOST correspondiente a la provincia de Burgos, **solicitando a estos efectos** y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2.b) de la LOSERGO, **que por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, se emita informe en el plazo de un mes desde la recepción de la presente carta y, por tanto, antes de que mencionada propuesta sea sometida a audiencia de los municipios y se sujete a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León.**

Dicho informe deberá referirse de forma específica a la circunstancia de la presencia de UBOST interprovinciales, en la presente propuesta de borrador del mapa remitido desde la Consejería de la Presidencia.

Como antecedentes normativos que fundamentan el presente informe se señalan los siguientes:

- Ley de Régimen local de Castilla y León de 1998, Ley 1/1998, de 4 de junio.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO).
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la LORSERGO.
- El Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General.
- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSL) y la reforma que ha operado sobre la Ley de Bases de Régimen Local, fundamentalmente en los artículos referidos a competencias y atribuciones de las Diputaciones.

CONSIDERACIONES

1ª.- A tenor de lo determinado en la exposición de motivos de la LORSERGO, la Junta de Castilla y León, y siguiendo el mandato legal aprobado al efecto, está promoviendo un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, - del que las UBOST constituyen la referencia espacial y el parámetro básico -, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad, en orden a la prestación de los servicios de los que es competente en términos de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad, siguiendo un proceso de explicación y consulta marcado por la participación, el dialogo y la búsqueda de consenso, y de acuerdo, en definitiva, con el contenido y las directrices del propio Estatuto de Autonomía.

Son objetivos de este modelo definir un ámbito territorial esencial que constituya la referencia espacial y el parámetro básico para efectuar la ordenación del territorio, coordinar la planificación sectorial de los servicios autonómicos y locales, y adecuar progresivamente al nuevo modelo territorial los servicios que presta la Junta de Castilla y León.

En esta misma línea y sentido, el modelo a acordar busca, en todo caso, fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus alfores, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen, modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, e impulsar la asociación voluntaria de municipios para la gestión común de servicios como garantía de una prestación más eficiente.

2ª.- Este modelo, se articula a través de las **Unidades Básicas de Ordenación y Servicio del territorio (UBOST)**, definidas en el art. 3 de la LORSERGO, como espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial, y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León, debiendo establecerse esta delimitación de UBOST en un mapa, conforme a los criterios dispuestos en el art. 4 de la LORSERGO, debiendo las UBOST rurales agrupar a municipios iguales o menores de 20.000 habitantes de una provincia, con continuidad espacial y con características similares, que cumplan alternativamente alguna de las siguientes reglas, (aunque con carácter excepcional, y por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, se podrá disponer la configuración de unidades básicas que no las cumplan):

- a) En función de su tamaño, que la población total de la unidad básica tenga como mínimo 5.000 habitantes, y como máximo 30.000.
- b) En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15 habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios.

3ª.- El Mapa de UBOST de la provincia de Burgos que se ha presentado por la Consejería de la Presidencia, para informe del Pleno de la Diputación Provincial, sigue el siguiente *iter* procedimental en su tramitación, a tenor del art. 6 de la LORSERGO:

- Elaboración de estudio del mapa de UBOST por la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, implementado dicho proceso con un periodo de participación ciudadana auspiciado por la Junta de Castilla y León en un marco de Gobierno Abierto.
- Informe del Pleno de la Diputación Provincial.
- Elaboración de una propuesta inicial por la Consejería de la Presidencia.
- Sometimiento de la propuesta elaborada a audiencia de los municipios e información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- Análisis de las alegaciones por la Junta de Castilla y León e informe del Consejo de Cooperación Local.
- Formulación por la Consejería de la Presidencia de una propuesta del mapa definitivo de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio a aprobar.
- Remisión a las Cortes de Castilla y León para su aprobación.

4ª.- En el iter procedimental expuesto, el informe que evacua la Diputación, se realiza por tanto sobre la base de un inicial borrador del mapa de UBOST (presentado por la Consejería de la Presidencia a la vista de la elaboración efectuada por la Delegación Territorial e implementada por un trámite de participación ciudadana en un marco de Gobierno Abierto), anterior pues, en todo caso, a la trascendental fase de audiencia formal a los municipios, mancomunidades y otros entes interesados, y en consecuencia, a la eventual aceptación o denegación de las alegaciones que puedan presentarse.

5ª.- Sin perjuicio de que el borrador de mapa de UBOST propuesto está diseñado, fundamentalmente, sobre la óptica de los servicios a prestar por la Junta de Castilla y León en el marco de sus competencias, referida estructura básica espacial y funcional, deberá servir en la misma o parecida medida a la Diputación Provincial de Burgos, para un desarrollo más óptimo y adecuado, -en términos de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad-, especialmente de sus competencias de coordinación de los servicios mínimos en los municipios de menos de 20.000 habitantes, o para la realización de proyectos o prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en definitiva, respecto de aquellas atribuciones que de forma singular se definen como competencias propias provinciales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido, no es posible en este estadio de la tramitación y pendiente aún de conocerse la parametrización de la futura “cartera de servicios” de la Junta de Castilla y León que ha de vincularse a este nuevo modelo territorial, evaluar de forma precisa la incidencia y adecuación respecto del desarrollo en dichos ámbitos espaciales y funcionales, del ámbito competencial propio de esta Diputación Provincial.

6ª.- Especial preocupación reviste para esta Diputación Provincial, dada la vertebración de la provincia de Burgos en una numerosa pluralidad de mancomunidades, -por ejemplo sólo en materia de recogida de residuos hay 23 mancomunidades constituidas-, el tránsito voluntario hacia la constitución de mancomunidades de interés general, en cuyo proceso, necesariamente habrá que introducir de forma ponderada la precisa flexibilidad, para conciliar el modelo que finalmente resulte aprobado de UBOST con el proceso de constitución de las futuras mancomunidades de interés general, que soslaye rigideces que pudieran hacer finalmente inviable una forma de prestación de servicios por parte de los municipios, más eficiente, racional y sostenible.

Igualmente, la incidencia de este borrador de mapa de UBOST respecto de las agrupaciones municipales voluntarias actualmente existentes para el sostenimiento en común de las funciones de secretaría-intervención, no es posible hacerla por esta Diputación Provincial en un marco temporal adecuado, dado que dicha valoración debería realizarse a posteriori de las alegaciones que puedan presentar las actuales agrupaciones.

En la misma medida, deberá conciliarse de forma adecuada y con la finalidad de evitar disfunciones o posibles conflictos de competencia, sobre todo pensando en la futura evolución hacia las mancomunidades de interés general, el hecho de que en el mapa remitido por la Consejería de la Presidencia, aparezcan Entidades Locales Menores y/o núcleos de población, incorporadas a UBOST diferentes a la de pertenencia del municipio cabecera de las mismas.

7ª.- En relación con la presencia de tres UBOST interprovinciales en el borrador de mapa remitido, se considera que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 de la LORSEGO, tal circunstancia debe producirse con carácter excepcional y en la medida que circunstancias objetivas y con la aquiescencia de los municipios afectados, hagan razonable indicado supuesto.

Proponiéndose en base a lo que antecede la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente el borrador inicial del mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y servicios del Territorio (UBOST) rurales, que ha remitido la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León a esta Diputación Provincial, solicitándole a su vez que sea sensible tanto a las consideraciones que anteceden como a las alegaciones que vengan fundamentadas en defensa de sus intereses legítimamente reconocidos en la legislación vigente y que las entidades locales de nuestro territorio provincial presenten dentro del periodo de exposición pública.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de la Presidencia, para que en el marco de ese espíritu de diálogo y colaboración, -que según la exposición de motivos debe presidir la definición del nuevo modelo territorial- sea oída nuevamente esta Diputación respecto del borrador de mapa resultante tras el periodo de exposición pública.

Tercero.- Asumir el compromiso de prestación de toda la asistencia técnica y jurídica que los municipios requieran a la Diputación Provincial, para la realización de las alegaciones que las respectivas entidades locales consideren oportuno formalizar en el periodo de información pública, tras la publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” del mapa de UBOST”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones, tal y como consta en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular. Intervienen, igualmente, en el momento de fijar los términos de las diferentes votaciones que se producen, el Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz y el Sr. Secretario General, D. José Luis M^a González de Miguel.

Durante la intervención de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, - cuyos integrantes habían votado en contra en la Comisión Informativa de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de marzo de 2016, al dictamen que finalmente resultó aprobado en dicha Comisión y que recoge el informe anteriormente transcrito -, se reitera en términos de enmienda a dicho dictamen, el escrito que había sido presentado por su Grupo con fecha de registro general de entrada de 16 de marzo de 2016, para conocimiento y debate de la Comisión Informativa celebrada el 17 de marzo de 2016, conteniendo siete propuestas configuradoras del informe a emitir por la

Diputación Provincial a propuesta del Grupo Socialista, del siguiente tenor literal:

1. “Solicitar a la Junta de Castilla y León que durante el trámite de exposición pública, se respete el principio de autonomía municipal y sean atendidas las peticiones de los Ayuntamientos que soliciten modificación.

Que al siguiente municipio le sea asignado de la siguiente manera:

Municipio de Valle de Mena, asignado a la UBOST Merindades Norte, forme por sí sólo una UBOST.

2. Instar a la Junta de Castilla y León que se garanticen todos los servicios públicos existentes, que se corrijan las deficiencias mediante la ampliación de los servicios y que se mejore la prestación de todos los servicios en el medio rural con el objetivo de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos a los servicios públicos, independientemente de su lugar de residencia.
3. Solicitar que en el mapa que se someta a la aprobación de las Cortes de Castilla y León, mediante una norma con fuerza de ley se incluya como parte de los mismos, los servicios que va a recibir cada uno de los municipios y de las entidades locales menores, el lugar donde los va a recibir y el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos.
4. Solicitar igualmente que en la norma con fuerza de ley que apruebe el mapa de zonificación de las UBOST, se incluya un apartado en el que se garantice la pervivencia “sine die” de las mancomunidades existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento pleno de la normativa en vigor, articulando un sistema similar al que preceptúa la ley para los municipios que pueden pertenecer tanto a una mancomunidad de interés general y rural.
5. Instar a la Junta de Castilla y León a que en su política de ayudas y estímulos de fomento a las Mancomunidades de Interés General se incluya a las mancomunidades existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento pleno de la normativa en vigor.
6. Solicitar trámite de audiencia en el proceso de aprobación del reglamento por el que se determine la cartera común y homogénea de materias, competencias y funciones propias de las mancomunidades de interés general rurales y Consorcios de Servicios Generales”.

Por el Sr. Secretario General y a instancias del Excmo. Sr. Presidente D. César Rico Ruiz, quien previamente había manifestado la conformidad del Grupo Popular a integrar en la parte dispositiva del informe final a aprobar, las propuestas 2 a 6 de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y a excepción, por tanto, de la propuesta número 1, se informa que, al revestir carácter de enmienda al dictamen el escrito presentado por el Grupo Socialista con fecha de registro general de entrada de 16 de marzo de 2016, debe someterse en primer lugar a votación referida enmienda y que al conformarse

esta de varios puntos, es al grupo proponente de la misma al que corresponde fijar si la votación debe hacerse de forma unitaria o, por el contrario, permite la votación desgajada e individualizada de las diferentes propuestas que la misma contiene.

El portavoz del Grupo Socialista D. David Jurado Pajares, manifiesta que no tiene inconveniente a que se produzca una votación individualizada de las diferentes propuestas contenidas en la enmienda, sin perjuicio de que, en todo caso, su grupo no podrá votar favorablemente al informe finalmente resultante, en tanto en cuanto no se acepten todas las propuestas de la enmienda y, además, se suprima el apartado primero del informe dictaminado en Comisión, que hace referencia explícita al carácter favorable del informe.

Concluido el debate, fueron sometidas en primer lugar a votación y de forma individualizada, las seis propuestas que conforman la enmienda del Grupo Socialista presentada mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2016, con el siguiente resultado:

- La propuesta número 1 anteriormente transcrita, resultó rechazada por mayoría, con los votos en contra de los 13 Diputados del Grupo Popular y de los 2 Diputados del Grupo de Ciudadanos, que suman 15 y con el voto favorable de los 7 Diputados del Grupo Socialista y de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman 10.
- Las propuestas números 2 a 6 anteriormente transcritas, resultaron aprobadas por unanimidad de todos los Sres. Diputados.

Acto seguido el Excmo. Sr. Presidente somete a votación la propuesta final de informe a aprobar, tras indicar que el mismo es el resultado de incorporar a la parte dispositiva del inicialmente dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, celebrada el 17 de marzo de 2016, las propuestas números 2 a 6 de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y que acaban de resultar aprobadas, adoptándose en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 Diputados del Grupo Popular y de los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 15, y con los votos en contra de los 7 Diputados del Grupo Socialista y de los 3 Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman 10, el siguiente ACUERDO:

“Con fecha 19 de febrero de 2016 y registrada de entrada en la Diputación Provincial de Burgos el día 24 de febrero de 2016, se ha recibido carta del Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en la que tras exponer que “el art. 6.1 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSEGO) prevé la aprobación, mediante una norma con fuerza de ley, que precisa el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León, de un mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y servicios del Territorio (UBOST), tanto rurales como urbanas”, y que “la delimitación de las UBOST para su inclusión en dicho mapa se ha iniciado mediante la elaboración por cada una de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y

*León de los correspondientes estudios de zonificación que se trasladaron a esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la LORSERGO”, y tras dar igualmente cuenta del amplio período de participación ciudadana que ha desarrollado la Junta de Castilla y León en un marco de Gobierno Abierto hasta el 31 de diciembre de 2015, previo al inicio del procedimiento propiamente dicho y que desemboca en la presentación formal, en este momento, por parte de la Consejería de la Presidencia, de la propuesta de borrador del mapa de UBOST correspondiente a la provincia de Burgos, **solicitando a estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2.b) de la LOSERGO, que por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, se emita informe en el plazo de un mes desde la recepción de la presente carta y, por tanto, antes de que mencionada propuesta sea sometida a audiencia de los municipios y se sujete a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León.***

Dicho informe deberá referirse de forma específica a la circunstancia de la presencia de UBOST interprovinciales, en la presente propuesta de borrador del mapa remitido desde la Consejería de la Presidencia.

Como antecedentes normativos que fundamentan el presente informe se señalan los siguientes:

- Ley de Régimen local de Castilla y León de 1998, Ley 1/1998, de 4 de junio.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO).
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la LORSERGO.
- El Decreto 30/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General.
- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSL) y la reforma que ha operado sobre la Ley de Bases de Régimen Local, fundamentalmente en los artículos referidos a competencias y atribuciones de las Diputaciones.

CONSIDERACIONES

1ª.- A tenor de lo determinado en la exposición de motivos de la LORSERGO, la Junta de Castilla y León, y siguiendo el mandato legal aprobado al efecto, está promoviendo un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, - del que las UBOST constituyen la referencia espacial y el parámetro básico -, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad, en orden a la prestación de los servicios de los que es competente en términos de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad, siguiendo un proceso de explicación y consulta marcado por la participación, el dialogo y la búsqueda de consenso, y de acuerdo, en definitiva, con el contenido y las directrices del propio Estatuto de Autonomía.

Son objetivos de este modelo definir un ámbito territorial esencial que constituya la referencia espacial y el parámetro básico para efectuar la ordenación del territorio, coordinar la planificación sectorial de los servicios autonómicos y

locales, y adecuar progresivamente al nuevo modelo territorial los servicios que presta la Junta de Castilla y León.

En esta misma línea y sentido, el modelo a acordar busca, en todo caso, fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus alfores, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen, modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, e impulsar la asociación voluntaria de municipios para la gestión común de servicios como garantía de una prestación más eficiente.

2ª.- Este modelo, se articula a través de las **Unidades Básicas de Ordenación y Servicio del territorio (UBOST)**, definidas en el art. 3 de la LORSERGO, como espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial, y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León, debiendo establecerse esta delimitación de UBOST en un mapa, conforme a los criterios dispuestos en el art. 4 de la LORSERGO, debiendo las UBOST rurales agrupar a municipios iguales o menores de 20.000 habitantes de una provincia, con continuidad espacial y con características similares, que cumplan alternativamente alguna de las siguientes reglas, (aunque con carácter excepcional, y por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, se podrá disponer la configuración de unidades básicas que no las cumplan):

- a) En función de su tamaño, que la población total de la unidad básica tenga como mínimo 5.000 habitantes, y como máximo 30.000.
- b) En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15 habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios.

3ª.- El Mapa de UBOST de la provincia de Burgos que se ha presentado por la Consejería de la Presidencia, para informe del Pleno de la Diputación Provincial, sigue el siguiente *iter* procedimental en su tramitación, a tenor del art. 6 de la LORSERGO:

- Elaboración de estudio del mapa de UBOST por la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, implementado dicho proceso con un periodo de participación ciudadana auspiciado por la Junta de Castilla y León en un marco de Gobierno Abierto.
- Informe del Pleno de la Diputación Provincial.
- Elaboración de una propuesta inicial por la Consejería de la Presidencia.
- Sometimiento de la propuesta elaborada a audiencia de los municipios e información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- Análisis de las alegaciones por la Junta de Castilla y León e informe del Consejo de Cooperación Local.
- Formulación por la Consejería de la Presidencia de una propuesta del mapa definitivo de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio a aprobar.
- Remisión a las Cortes de Castilla y León para su aprobación.

4ª.- En el iter procedimental expuesto, el informe que evacua la Diputación, se realiza por tanto sobre la base de un inicial borrador del mapa de UBOST (presentado por la Consejería de la Presidencia a la vista de la elaboración efectuada por la Delegación Territorial e implementada por un trámite de participación ciudadana en un marco de Gobierno Abierto), anterior pues, en todo caso, a la trascendental fase de audiencia formal a los municipios, mancomunidades y otros entes interesados, y en consecuencia, a la eventual aceptación o denegación de las alegaciones que puedan presentarse.

5ª.- Sin perjuicio de que el borrador de mapa de UBOST propuesto está diseñado, fundamentalmente, sobre la óptica de los servicios a prestar por la Junta de Castilla y León en el marco de sus competencias, referida estructura básica espacial y funcional, deberá servir en la misma o parecida medida a la Diputación Provincial de Burgos, para un desarrollo más óptimo y adecuado, -en términos de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad-, especialmente de sus competencias de coordinación de los servicios mínimos en los municipios de menos de 20.000 habitantes, o para la realización de proyectos o prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en definitiva, respecto de aquellas atribuciones que de forma singular se definen como competencias propias provinciales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En este sentido, no es posible en este estadio de la tramitación y pendiente aún de conocerse la parametrización de la futura “cartera de servicios” de la Junta de Castilla y León que ha de vincularse a este nuevo modelo territorial, evaluar de forma precisa la incidencia y adecuación respecto del desarrollo en dichos ámbitos espaciales y funcionales, del ámbito competencial propio de esta Diputación Provincial.

6ª.- Especial preocupación reviste para esta Diputación Provincial, dada la vertebración de la provincia de Burgos en una numerosa pluralidad de mancomunidades, -por ejemplo sólo en materia de recogida de residuos hay 23 mancomunidades constituidas-, el tránsito voluntario hacia la constitución de mancomunidades de interés general, en cuyo proceso, necesariamente habrá que introducir de forma ponderada la precisa flexibilidad, para conciliar el modelo que finalmente resulte aprobado de UBOST con el proceso de constitución de las futuras mancomunidades de interés general, que soslaye rigideces que pudieran hacer finalmente inviable una forma de prestación de servicios por parte de los municipios, más eficiente, racional y sostenible.

Igualmente, la incidencia de este borrador de mapa de UBOST respecto de las agrupaciones municipales voluntarias actualmente existentes para el sostenimiento en común de las funciones de secretaría-intervención, no es posible hacerla por esta Diputación Provincial en un marco temporal adecuado, dado que dicha valoración debería realizarse a posteriori de las alegaciones que puedan presentar las actuales agrupaciones.

En la misma medida, deberá conciliarse de forma adecuada y con la finalidad de evitar disfunciones o posibles conflictos de competencia, sobre todo pensando en la futura evolución hacia las mancomunidades de interés general, el hecho de que en el mapa remitido por la Consejería de la Presidencia, aparezcan Entidades Locales Menores y/o núcleos de población, incorporadas a UBOST diferentes a la de pertenencia del municipio cabecera de las mismas.

7ª.- En relación con la presencia de tres UBOST interprovinciales en el borrador de mapa remitido, se considera que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 de la LORSEGO, tal circunstancia debe producirse con carácter excepcional y en la medida que circunstancias objetivas y con la aquiescencia de los municipios afectados, hagan razonable indicado supuesto.

En base a las consideraciones que anteceden, se propone por esta Presidencia de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio la adopción del siguiente acuerdo a elevar al Pleno de la Diputación Provincial:

Primero.- Informar favorablemente el borrador inicial del mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y servicios del Territorio (UBOST) rurales, que ha remitido la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León a esta Diputación Provincial, solicitándole a su vez que sea sensible tanto a las consideraciones que anteceden como a las alegaciones que vengan fundamentadas en defensa de sus intereses legítimamente reconocidos en la legislación vigente y que las entidades locales de nuestro territorio provincial presenten dentro del periodo de exposición pública.

Segundo.- Instar a la Junta de Castilla y León que se garanticen todos los servicios públicos existentes, que se corrijan las deficiencias mediante la ampliación de los servicios y que se mejore la prestación de todos los servicios en el medio rural con el objetivo de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos a los servicios públicos, independientemente de su lugar de residencia.

Tercero.- Solicitar que en el mapa que se someta a la aprobación de las Cortes de Castilla y León, mediante una norma con fuerza de ley se incluya como parte de los mismos, los servicios que va a recibir cada uno de los municipios y de las entidades locales menores, el lugar donde los va a recibir y el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos.

Cuarto.- Solicitar igualmente que en la norma con fuerza de ley que apruebe el mapa de zonificación de las UBOST, se incluya un apartado en el que se garantice la pervivencia "sine die" de las mancomunidades existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento pleno de la normativa en vigor, articulando un sistema similar al que preceptúa la ley para los municipios que pueden pertenecer tanto a una mancomunidad de interés general y rural.

Quinto.- Instar a la Junta de Castilla y León a que en su política de ayudas y estímulos de fomento a las Mancomunidades de Interés General se incluya a las mancomunidades existentes que están desarrollando sus funciones en la actualidad con cumplimiento pleno de la normativa en vigor.

Sexto.- Solicitar trámite de audiencia en el proceso de aprobación del reglamento por el que se determine la cartera común y homogénea de materias, competencias y funciones propias de las mancomunidades de interés general rurales y Consorcios de Servicios Generales.

Séptimo.- Solicitar a la Consejería de la Presidencia, para que en el marco de ese espíritu de diálogo y colaboración, -que según la exposición de motivos debe presidir la definición del nuevo modelo territorial- sea oída nuevamente esta

Diputación respecto del borrador de mapa resultante tras el periodo de exposición pública.

Octavo.- Asumir el compromiso de prestación de toda la asistencia técnica y jurídica que los municipios requieran a la Diputación Provincial, para la realización de las alegaciones que las respectivas entidades locales consideren oportuno formalizar en el periodo de información pública, tras la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" del mapa de UBOST".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los doce folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel